



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 22 MAY 2013

VISTO: la invitación cursada a la Junta Nacional de Drogas, por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos (CONSEP) Ecuador;

RESULTANDO: I) que procede designar en Misión Oficial a la ciudad de Quito – República de Ecuador – al Técnico del Fondo de Bienes Decomisados de la Secretaria Nacional de Drogas, señor Heriberto Prieto, a los efectos de evaluar su la utilidad del Sistema SISBIENES, el cual permite la administración de los bienes muebles, inmuebles y vehículos incautados por delitos de narcotráfico, entre otros, para ser implementado por la Junta Nacional de Drogas;

II) la presente misión se efectuará del 2 al 6 de junio de 2013;

ATENTO: a lo expuesto, a lo informado por la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial del 2 al 6 de junio de 2013 en la ciudad de Quito - República de Ecuador- , al Técnico del Fondo de Bienes Decomisados de la Secretaria Nacional de Drogas, señor Heriberto Prieto, a los efectos de evaluar la utilidad del Sistema SISBIENES el cual permite la administración de los bienes muebles, inmuebles y vehículos incautados por delitos de narcotráfico, entre otras.

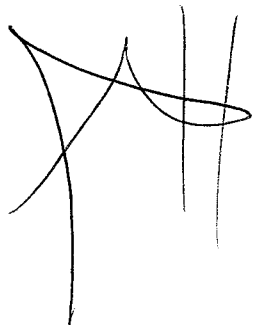
2º.- Otórgase al señor Heriberto Prieto, 4 (cuatro) días de viático para la ciudad de Quito a U\$S 199 (dólares ciento noventa y nueve) diarios, y 2 (dos) abatidos en un 60 % a U\$S 79,60 (dólares estadounidenses setenta y nueve con 60/100) diarios, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º.- El costo del pasaje por el trayecto Montevideo – Quito – Montevideo por un monto que no podrá superar los U\$S1680 (dólares estadounidenses mil seiscientos ochenta), se abonará con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República":

4º.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6º.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.



JOSE MUJICA
Presidente de la República